

Capítulo 9 **Evicciones Ilegales – Cierres Patronales**

Notas del Guía de Recursos para Inquilinos

- 1. Un Dueño no puede Evictarlo sin Ir a Corte.**
- 2. Solo el Sheriff Puede Evictarlo Después de Un Juicio**
- 3. Si Ud. Ha Sido Evictado Ilegalmente, Llame a la Policía**
- 4. Luego Llame un Abogado**

Aunque el dueño sea propietario de la propiedad, Ud. tiene posesion legal del apartamento. La ley prohíbe que su dueño lo mude a la fuerza de su apartamento o de impedir con el uso de su apartamento. Si su dueño que evictarlo legalmente, el/ella tiene que rescindir su contrato de renta con un aviso, esperar el siempre indicado en el aviso, empezar el caso de evicción, y obtener un juicio. El sueño luego puede tener el Sheriff que le saque sus pertenencias del local.

AUNQUE LA CORTE LE DE A SU DUEÑO UNA ORDEN DE POSESION,
SOLO EL SHERIFF – NO LA POLICIA NI EL DUEÑO – ESTA AUTORIZADO A
SACAR SUS PERTENENCIAS DEL LOCAL.

Un intento de parte de su dueño de evictarlo es un “cierre patronal.” La Ordenanza considera las siguientes acciones de su dueño, cierres patronales.

1. Tapando, cambiando, quitando o añadiendo cualquier cerradura;
2. Bloqueando cualquier entrada;
3. Quitando cualquier puerta o ventana;
4. Interfiriendo con cualquier servicio publico;
5. Mudando su propiedad;
6. Quitando o dañando aparatos o adornos esenciales;
7. Usando o amenazando de usar fuerza contrat Ud. o su propiedad; o
8. Cualquier accion que haga el apartamento inaccesible o inhabitable.

¡LLAME AL 911 PARA PONERLE FIN A UN CIERRE PATRONAL!

La Ordenanza requiere que el Departamento de Policías investigue y le ponga fin a un cierre patronal reportado. Llame al 911 para que reciba asistencia policiaca para que le ponga fin a un cierre patronal. Use la palabra “cierre patronal – lockout” con el operador de policia. Si la policia no le ayuda – a veces le dicen al inquilino que es un “asunto civil” – llame al 911 otra vez y pida hablar con el comandante. Si encuentran o llaman al dueño, la policia deberia de dirigirla que le ponga fin al cierre patronal. Si el dueño no esta disponible, Ud. deberia de ir al cuartel de policia y levante cargos oficiales.

Si su dueño cierra, Ud. podrá demandarlo para que puede regresar al apartamento o puede pararlo en hacer el apartamento inhabitable. Consulte con un abogado, como el Lawyer’s Committee for Better Housing, para ayuda en esta area. El dueño podrá ser multado entre \$200 a \$500 por cada día que el cierre patronal continúe. Si Ud. establece que el cierre patronal ha ocurrido, tiene derecho a su apartamento y dos meses de renta o dos más los daños sostenidos, el que sea más.